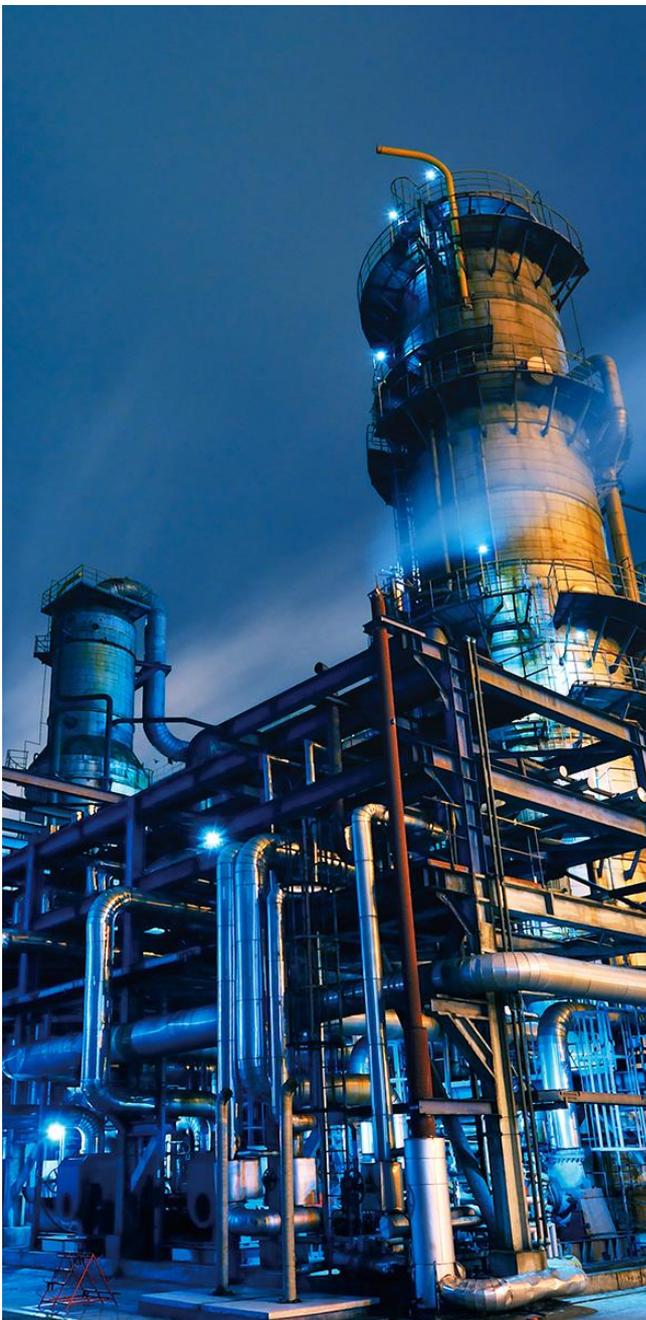


# Lineamientos Técnicos en Materia de Recolección de Hidrocarburos

Legal Flash – Ciudad de México

Julio 2022



El día 18 de julio de 2022 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo CNH.03.005/2022 por medio del cual la Comisión Nacional de Hidrocarburos (“CNH”), en su 86ª Sesión Extraordinaria del órgano de Gobierno, aprobó la emisión de los Lineamientos Técnicos en Materia de Recolección de Hidrocarburos (los “Lineamientos”), con el objetivo de delimitar la actividad de Recolección que realicen los Operadores Petroleros en términos del artículo 43, fracción I, inciso d) de la Ley de Hidrocarburos (la “Ley”).

Dichos Lineamientos fueron emitidos con el propósito de regular en forma puntual la actividad de Recolección de hidrocarburos desde los puntos de producción y hasta su integración a los sistemas de transporte y almacenamiento.

Los Lineamientos tienen por objeto: i) establecer los **requisitos técnicos y económicos** para llevar a cabo la Recolección de Hidrocarburos; ii) el **desarrollo y operación de infraestructura** nueva, existente o rehabilitada para tal efecto; y iii) los **criterios** para brindar Acceso No Indebidamente Discriminatorio a las instalaciones.

A continuación, le informamos los puntos más importantes de dichos Lineamientos:



---

## De las Obligaciones del Operador Petrolero.

En términos del artículo 43, fracción I, inciso d) de la Ley, corresponde a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (la “Comisión” o “CNH”) emitir la regulación y supervisar su cumplimiento en materia de Recolección de Hidrocarburos, entendiendo por esta, el acopio de los Hidrocarburos de cada pozo del yacimiento una vez que han sido extraídos del subsuelo, mediante un sistema de líneas de descarga que van desde el cabezal de los pozos hasta las primeras baterías de separación o, en su caso, hasta los sistemas de transporte.

En ese contexto, los Lineamientos son de carácter general y observancia obligatoria para aquellos Operadores Petroleros que realicen o pretendan realizar actividades de Recolección de Petróleo, Gas natural sin procesar, líquidos del Gas Natural e hidratos de metano, correspondiendo a la Comisión la interpretación y aplicación de los Lineamientos por lo que deberá de haber una vía de comunicación constante entre los Operadores Petroleros y la Comisión.

El Operador Petrolero tendrá la obligación de llevar a cabo un Análisis de Mercado a efecto de determinar la necesidad de capacidad para prestar un servicio a terceros, en los siguientes casos:

- › Para la construcción de un nuevo sistema de Recolección por ductos dentro y fuera del Área Contractual o de Asignación;
- › Para la Ampliación o Extensión de un sistema de Recolección por ductos; o
- › Para la Rehabilitación de un sistema de Recolección por ductos.

Los Operadores Petroleros podrán solicitar a la Comisión una exención para realizar el Análisis de Mercado correspondiente presentando una justificación técnica-económica que acredite (i) que no se afectará la Capacidad Disponible a ofertar a Usuarios o Solicitantes, o (ii) que no se generarán modificaciones a la operación establecidos en los planes y programas aprobados por la Comisión. Para tal efecto, la CNH tendrá un plazo de máximo 20 (veinte) días hábiles para resolver la solicitud de exención.

Los Operadores estarán igualmente obligados a extender el trayecto o ampliar la capacidad de sus sistemas de Recolección a solicitud de cualquier Usuario o Solicitante, siempre que (i) la Ampliación o Extensión sea técnicamente factible y económicamente viable, o (ii) los Usuarios o Solicitantes hayan garantizado la contratación del servicio mediante un Contrato de Servicio.

En caso de que el Operador no esté interesado en cubrir el costo de dicha Extensión, podrá suscribir un Convenio de Inversión para efectos de realizar la construcción por cuenta propia



o a través de un tercero, o también podrá aportar los recursos de la inversión para que sea el propio Operador quien construya la infraestructura.

Asimismo, los Lineamientos establecen obligaciones de medición de Hidrocarburos que se conduzcan a través del Sistema de Recolección del Operador, así como la responsabilidad de contar con la metodología de Balance necesaria para el proceso de referencia adecuada.

---

### **De la Prestación de Servicios de Recolección.**

Los Lineamientos establecen dos modalidades para la prestación del servicio de Recolección por ductos: (i) la Modalidad de Reserva Contractual y (ii) la Modalidad de Uso Común. La primera es aquella por medio de la cual los Usuarios suscriben un Contrato de Servicio, y la segunda, de Uso Común, es aquella en la que el Usuario no requiere reservar capacidad en los sistemas de recolección por ductos, y el servicio se prestará de acuerdo con las Nominaciones de los Usuarios de manera volumétrica.

En ese sentido, los Lineamientos establecen que los Operadores Petroleros tienen la obligación de prestar el servicio de Recolección por medio de ductos a cualquier Solicitante o Usuario, para lo cual deben facilitar y dar Acceso No Indebidamente Discriminatorio a la utilización de la capacidad de sus Sistemas de Recolección por ductos. Previo al inicio de la prestación del servicio, los Operadores Petroleros deben obtener la aprobación de los TCPS por parte de la Comisión.

Asimismo, se imponen como requisitos de procedencia para la prestación del servicio (i) la existencia de un Contrato de Servicio entre el Operador Petrolero y el Usuario; (ii) la existencia de Capacidad Disponible o Capacidad de servicio de Uso Común; y (iii) que la prestación del servicio sea técnicamente factible y económicamente viable en términos de los Lineamientos.

Por otra parte, la prestación del servicio de Recolección deberá sujetarse a los Términos y Condiciones previamente aprobados por la Comisión en cumplimiento de los contenidos mínimos previstos en el artículo 24 de los Lineamientos, quedando obligado el Operador Petrolero a informar a la Comisión sobre los Contratos de Servicio que haya suscrito dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su celebración, así como a entregar información de actualización circunstancial y anual en los términos previstos en los Lineamientos.

En caso de que un Operador Petrolero solicite a otro la Interconexión, este estará obligado a permitir la siempre que exista Capacidad Disponible y lo anterior sea técnica y económicamente viable. En caso de desacuerdo entre las Partes, estas deberán someterse al procedimiento de resolución de controversias previsto en el Capítulo II del Título VII de los Lineamientos.



---

## De la Medición y Calidad de los Hidrocarburos

Los Lineamientos disponen que el Operador Petrolero será responsable de la medición de los Hidrocarburos que se conduzcan a través del Sistema de Recolección, de conformidad con lo establecido en la Normativa aplicable.

Asimismo, el Operador Petrolero deberá entregar el mismo tipo de Hidrocarburos, líquidos o gaseosos, tomando en cuenta el volumen y Calidad que recibió del Usuario, sin que esto signifique que se deba tratar del mismo bien recibido.

---

## De las Obligaciones de los Usuarios.

Los Lineamientos establecen, entre otras, las siguientes obligaciones a los Usuarios: (i) cumplir con los Contratos de Servicio suscritos con los Operadores Petroleros; (ii) presentar oportunamente la nominación al Operador Petrolero; (iii) entregar los Hidrocarburos a recolectar con la Calidad, volumen y tiempo acordado; (iv) mantener vigentes las garantías aplicables; y (v) pagar la tarifa pactada.

---

## Conclusiones.

En términos del Transitorio Segundo de los Lineamientos, los Operadores Petroleros que cuenten con Sistemas de Recolección por ductos, de conformidad con las disposiciones contenidas en los Lineamientos, contarán con un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles a partir de su entrada en vigor, esto es, a partir del 19 de julio de 2022.

Asimismo, se concede un plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales a partir de la entrada en vigor para presentar ante la Comisión su propuesta de Términos y Condiciones para la Prestación de Servicio de Recolección de conformidad con los Lineamientos.

Por otra parte, de conformidad con el Transitorio Cuarto, cuando los Operadores Petroleros hayan iniciado los trabajos de construcción de Instalaciones de Recolección al amparo de los planes de desarrollo o programas aprobados por la Comisión, a la fecha de entrada en vigor de los Lineamientos, estos podrán continuar con dichos trabajos de construcción y presentar el aviso de exención de Análisis de Mercado en un término de 20 (veinte) días hábiles. En cambio, si los Operadores Petroleros ya cuentan con Sistemas de Recolección construidos a la fecha de entrada en vigor de los Lineamientos, estarán exentos de la presentación del Análisis de Mercado

En conclusión, los Lineamientos establecen un panorama puntual sobre los aspectos técnicos y económicos relacionados con la Recolección de Hidrocarburos, regulando desde los requisitos para el desarrollo y construcción de infraestructura, hasta los principios de No



Discriminación y el involucramiento de Usuarios o Terceros en el proceso de Recolección en la industria de Hidrocarburos en el país.

---

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas. En caso de no disponer de ninguno, puede contactar con los siguientes abogados expertos en la materia.

## Contactos:



**Marco Antonio de la Peña**

T +52 55 6636 2203

[marco.delapena@cuatrecasas.com](mailto:marco.delapena@cuatrecasas.com)



**Elías Gallardo**

T +52 55 6636 2200

[elias.gallardo@cuatrecasas.com](mailto:elias.gallardo@cuatrecasas.com)



**Rafael Rodríguez**

T +52 55 6636 2200

[rafael.rodriguez@cuatrecasas.com](mailto:rafael.rodriguez@cuatrecasas.com)

©2022 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

